



Acacías, Meta, trece (13) agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No. 2020-00018 / 2021-00068

Revisada el acta de la audiencia que aprobó la conciliación a la que llegaron las partes, y por medio de la cual se dio por terminado el proceso de la referencia y el proceso 2021-00068, advierte el despacho que en la parte resolutive se duplicó el numeral DECIMO, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P. se procederá a su corrección.

Ahora bien, se observa que los valores de las cuotas a pagar quedaron expresados en número de manera simple, por lo que se procederá a aclarar dichos valores en letras de conformidad con lo establecido en el art. 285 ibídem.

Por lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: CORREGIR la numeración de la parte resolutive de la sentencia adiada treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), desde el numeral décimo así:

DECIMO PRIMERO: A partir de ahora y en lo sucesivo el señor Carlos Gustavo Acero Rivera deberá consignar el valor de la cuota alimentaria mensualmente dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros 89014458825 del banco Bancolombia por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUETA PESOS (\$462.350) Mcte., pesos a nombre de Yiseth valentina acero becerra identificada con cédula de ciudadanía 1006679990.

DECIMO SEGUNDO: A partir de ahora y en lo sucesivo el señor Carlos Gustavo Acero Rivera deberá consignar el valor de la cuota alimentaria mensualmente dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta de ahorros 29614277 del banco BBVA por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUETA PESOS (\$462.350) Mcte., a nombre de la menor Sara Manuela acero becerra identificada con Tarjeta de identidad 1122133164, suma que será retirada por su progenitora Raquel becerra Cardozo quien ostenta la calidad de representante legal.

DECIMO TERCERO: Sin condena en costas.

DECIMO CUARTO: Una Vez cancelados los títulos y hechos los oficios, archívense las presentes diligencias.

DECIMO QUINTO: La presente acta se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados, joseignaciomelo1@gmail.com y editsonbotero@gmail.com.

SEGUNDO: ACLARAR en letras los valores de que tratan los numerales primero, segundo, quinto, decimo, decimo primero y décimo segundo.



En todo lo demás la providencia citada queda incólume, **por secretaría** una vez en firme este proveído proceda a la notificación por aviso de que trata el inciso 2º del art. 286 ibídem, remitiéndola de forma inmediata a los correos electrónicos de las partes raquelbecerra2014@hotmail.com; carloacero3@gmail.com; y sus apoderados, joseignaciomelo1@gmail.com y editsonbotero@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Torres Garcia

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Meta - Acacias

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS - META

Código de verificación:

6aab23c257fa95d2acabd627fed6c5f626aec7bfcea5f0edbeb718f2daaefa10

Documento generado en 13/08/2021 01:42:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 20 No. 13 - 42 Barrio Centro, Nuevo Palacio de Justicia piso cuarto
Dirección electrónica: jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (098) 6569374